



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - N°009- GADCH-2024
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE CHANDUY
CERTIFICA

Que, en la sala de PRESIDENCIA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy a los 26 días de abril del 2024;

CONSIDERANDO

Que, nuestra Carta Magna en el artículo 76 numeral 7 literal l), establece que “Las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas”

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83, numeral 3 cita entre varias responsabilidades de los ecuatorianos a “Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el Art. 8 del COOTAD, establece que “En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”

Que, la ley ibídem en su art 70 literal v) da la atribución al Presidente del Gobierno Parroquial que presente a la junta parroquial rural y a la ciudadanía en general un informe anual escrito, para su evaluación a través del sistema de rendición de cuentas y control social, acerca de la gestión administrativa realizada, destacando el cumplimiento e impacto de sus competencias exclusivas y concurrentes, así como de los planes y programas aprobadas por la junta parroquial, y los costos unitarios y totales que ello hubiera representado.

*El Encanto
Del Sur*



Que, el artículo 266 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización da la potestad al Ejecutivo que al final del ejercicio fiscal del gobierno autónomo descentralizado convoque a la asamblea territorial o al organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, para informar sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año.

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su artículo 89 concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, con fecha 10 de marzo de 2021 mediante resolución No. CPCCS- PLE-SG-010-E-20230054, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide reformas al Reglamento de Rendición de Cuentas.

Que, con fecha 16 de marzo de 2023 mediante resolución No. CPCCS- PLE-SG-069-2021476, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide el Reglamento de Rendición de Cuentas.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023 mediante resolución N° CPCCS- PLE-SG-031-02023-0176, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social expide las reformas en el Reglamento de Rendición de Cuentas

Que, el Gobierno Parroquial Rural de Chanduy, debe designar responsables para el cumplimiento de cada fase del proceso de rendición de cuentas y registro de formulario de informe en el sistema informático del CPCCS.

Que, con fecha 26 de abril del 2024, el Lcdo. Henry Rodríguez Flores, como máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, en uso de sus atribuciones y facultades.

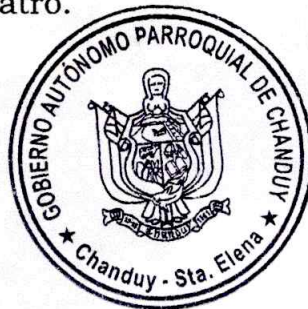


RESUELVE:

1. Artículo 1.- DESIGNAR, A LA TNLGA. VIVIANA PARRALES ASECIO, COORDINADORA GENERAL, COMO RESPONSABLE INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y A AL LCDO. FABIAN VILLON RODRIGUEZ RESPONSABLE DEL REGISTRO DEL FORMULARIO DE INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS, EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL CPCCS.
2. Artículo 2.- DISPONER, QUE TODAS LAS UNIDADES POSEEDORAS DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL REPORTEN LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA AL RESPONSABLE INSTITUCIONAL HASTA TENER EL INFORME PRELIMINAR Y FORMULARIO.
3. Artículo 3.- PEDIR, QUE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CUMPLAN EN LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO, RESOLUCIONES, INSTRUCTIVOS Y FORMULARIOS QUE HA PUBLICADO EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LOGRAR UNA EFECTIVA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TERRITORIO.
4. Artículo 4.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, en la Sala de presidencia a los 26 días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.

Lcdo. Henry Rodríguez Flores
PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE CHANDUY





CHANDUY
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita por la Ing. María Chila Rodríguez, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, CERTIFICA que la presente fue presentada, aprobada el día viernes 26 de abril del presente año acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.



Ing. María Chila Rodríguez
SECRETARIA G.A.D CHANDUY

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE. - Parroquia Chanduy a los 26 días del mes de abril del año dos mil veinte y cuatro.

Lcdo. Henry Rodríguez



PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL
DE CHANDUY

*El Encanto
Del Sur*